

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto No. 1113 de fecha 9 de noviembre de 2020, en lo que tiene que ver con la presentación del título base de la ejecución. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto No. 572

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se advierte que la parte actora no ha presentado en físico el título base de la ejecución, a pesar de haber sido ordenado por el despacho en auto No. 1113 de fecha 9 de noviembre de 2020, siendo ello necesario para continuar con el proceso, se procederá a requerir nuevamente a la parte actora.

Por otra parte, se allega al proceso la constancia de notificación a la parte pasiva de que trata el artículo 292 del C.G.P., misma que cumple con las exigencias de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

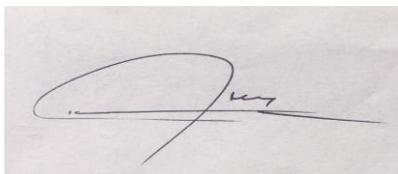
RESUELVE:

1. Requerir a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en el auto No. 1113 de fecha 9 de noviembre de 2020, con el fin de que aporte el título base de la ejecución dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

2. Tener por notificado al señor **JUAN FERNANDO ERAZO CORREA**, a partir del 22 de marzo de 2021, conforme a las constancias de notificación presentadas por la parte actora.

Notifíquese;

El Juez



**NELSON OSORIO GUAMANGA**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

*Fecha: 1 de junio de 2021*

---

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
La Secretaria